

Sin perjuicio del sistema porcentual establecido en el artículo 24 y siguientes, los honorarios mínimos que corresponde percibir a los abogados y procuradores por su actividad profesional resultarán de la cantidad de "UMA" que a continuación se detallan:

1) Honorarios mínimos en asuntos judiciales no susceptibles de apreciación pecuniaria.

a) Divorcios contradictorios 30 UMA

b) Divorcios por presentación conjunta o artículo. 214, CC 15 UMA

c) Adopciones 30 UMA

d) Tutela y curatela 20 UMA

e) Insania y filiación 30 UMA

f) Impugnación y petición de estado 30 UMA

g) Tenencia y régimen de visitas 15 UMA

h) Exclusión del hogar 15 UMA

i) Veeduría 15 UMA

j) Informaciones sumarias 3 UMA

k) Incidente de excarcelación y/o exención de prisión 30 UMA

l) Pedido y audiencia de suspensión de juicio a prueba 15 UMA

m) Acta de juicio abreviado 10 UMA

n) Actuación hasta la clausura de la instrucción 30 UMA

ñ) Actuación desde la clausura de la instrucción hasta la sentencia 30 UMA

o) Acción colectiva 40 UMA

p) Asuntos de Faltas 15 UMA

q) Asuntos Contravencionales 20 UMA

r) Asuntos Penales en general 30 UMA

s) Todo asunto en lo Contencioso, Administrativo y/o Tributario que por algún motivo no pueda establecerse su valor en dinero 40 UMA

2) Honorarios mínimos por la labor extrajudicial

a) Consultas verbales 0,5 UMA

b) Consultas con informe 1 UMA

c) Redacción de cartas documento 1 UMA

d) Estudio o información de actuaciones judiciales y/o administrativas 2 UMA

e) Trámites administrativos ante la autoridad de aplicación 3 UMA

f) Trámites ante la Inspección General de Justicia u organismos similares en el ámbito de la CABA 5 UMA

g) Asistencia y asesoramiento del cliente en la realización de actos jurídicos 3 UMA

3) Honorarios por redacción de contratos

a) Redacción de contratos de locación del 1 al 5 % del valor del contrato, con un mínimo de 2 UMA

b) Redacción de boleto de compra venta del 1 al 5 % del valor del mismo, con un mínimo de: 3 UMA

c) Por la redacción de contratos o estatutos de sociedades comerciales, o de asociaciones, fundaciones y constitución de personas jurídicas en general del 1 al 3 % del capital social, con un mínimo de 8 UMA

d) Redacción de otros contratos del 1 al 5 % del valor de los mismos, con un mínimo de 3 UMA

e) Para gastos administrativos de estudio, para iniciación de juicios 1 UMA

4) Honorarios por redacción de denuncias penales (sin firma de letrado) 3 UMA.